

IICA/CE/Res.351(XXI-O/01)  
25 julio 2001  
Original: Inglés

**RESOLUCIÓN N° 351**

**ENMIENDA A ESTANDARES PARA ASOCIADOS AL IICA**

EL COMITÉ EJECUTIVO, en su Vigésima Primera Reunión Ordinaria,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución IICA/JIA/Res.312(IX-O/97), la Junta Interamericana de Agricultura estableció la "Condición de Asociado" para efectos de dar reconocimiento al apoyo y a las contribuciones de naturaleza extraordinaria que ofrecen al IICA ciertos Observadores Permanentes, otros Estados no miembros del IICA y organizaciones internacionales, regionales y nacionales, así como para invitar a que se continúe proporcionando tal apoyo;

Que el Artículo 2.2 de Estándares para Asociados al IICA adoptado conforme a esa misma Resolución establece que, para poder mantener la condición de asociados para cualquier año en particular, los Estados y otras entidades elegibles a la Condición de Asociado deben aportar un monto equivalente a por lo menos el 1% de las contribuciones de cuotas, para financiar el presupuesto del fondo regular aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura ("JIA") de ese año;

Que a la fecha ningún Estado ha solicitado la Condición de Asociado, como tampoco lo han hecho otras entidades, aunque algunos han indicado que lo harían si el Instituto redujera el monto de la aportación obligatoria dispuesta en el Artículo 2.2;

Que, con base en conversaciones con posibles Asociados, el Director General ha recomendado que se reduzca la aportación obligatoria del 1.0% dispuesta en el Artículo 2.2, (actualmente \$300.000), a 0.2% (actualmente \$60.000), para efectos de atraer Asociados al Instituto;

Que el Artículo 7.2 de Estándares para Asociados al IICA autoriza al Comité Ejecutivo a enmendar o revocar esos Estándares mediante dos tercios del voto de sus Miembros;

RESUELVE:

Enmendar el Artículo 2.2 de manera que se lea como sigue:

- 2.2 Para cumplir con el aporte requerido en un año calendario determinado, un Asociado deberá aportar al IICA una cantidad equivalente a por lo menos el 0.2% de las contribuciones de cuotas para financiar el presupuesto del fondo regular aprobado por la Junta Interamericana de Agricultura para ese mismo año, debiendo el IICA estar de acuerdo en aceptar dicho aporte. El aporte debe ser en dólares estadounidenses o ser un monto equivalente en moneda local inmediatamente convertible a dólares estadounidenses sin costo para el Instituto.